



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

Síntesis de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

[Número 1310 Bis, lunes 4 de marzo de 2024](#)

Jefatura de Gobierno. Ley de Albergues Privados para Personas Adultas Mayores del Distrito Federal.

Datos de localización en la versión impresa: Página 3.

Decreto por el que se **reforman, adicionan y modifican** los artículos el artículo 1; los incisos a), d), e), f), g), h) e i), del artículo 2; las fracciones I, II, IV, y VI, del artículo 3; el párrafo primero y la fracción II, del artículo 5; el párrafo primero y las fracciones II y IV, del artículo 6; el párrafo primero y la fracción I, del artículo 7; el párrafo primero, del artículo 8; el párrafo primero y la fracción II, III y IV, del artículo 9; el artículo 18; el artículo 19; el primer párrafo, del artículo 20; el artículo 22; el artículo 23; el artículo 24; el artículo 25; el artículo 26; el artículo 27; el artículo 38; el artículo 47; el artículo 51 y el artículo 53, así como su denominación, todos de la Ley de Albergues Privados para Personas Adultas Mayores del Distrito Federal.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

El Decreto se expidió el primer día del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

Jefatura de Gobierno. Ley de Comedores Sociales de la Ciudad de México.

Datos de localización en la versión impresa: Página 7.

Decreto por el que se **reforman, modifican y adicionan** las fracciones XII y XIII, del artículo 11; el del artículo 24; el primer y segundo párrafo, del artículo 25; el primer párrafo y se adiciona un segundo párrafo, al artículo 26 y el artículo 27, todos de la Ley de Comedores Sociales de la Ciudad de México.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

El Decreto se expidió el primer día del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.



Jefatura de Gobierno. Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.

Datos de localización en la versión impresa: Página 9.

Decreto por el que se **adiciona** una fracción X Bis al artículo 47 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

El Decreto se expidió el primer día del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

Jefatura de Gobierno. Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.

Datos de localización en la versión impresa: Página 10.

Decreto por el que se **reforma** la fracción III del artículo 34; se reforma el artículo 36; se **reforman** el primer párrafo y las fracciones I, III y IV, se adiciona una fracción V al artículo 50, y se **reforma** la fracción XIII del artículo 99, todos de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

El decreto se expidió el primer día del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.